



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 092-2025-MDP/ALC

Paracas, 16 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 32-2025-OREC-SGSS/MDP, de fecha 16 de abril del 2025, la jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paracas, concerniente a la Celebración del Matrimonio Civil, de Don **JHONATAN ENRIQUE ANTONIO CHACALTANA HERRERA** y Doña **BLANCA CAROLINA AVALOS CHAVEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, acorde como lo indicado en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Registro Civil comunica que los señores **JHONATAN ENRIQUE ANTONIO CHACALTANA HERRERA**, identificado con DNI N° 45929526 y **BLANCA CAROLINA AVALOS CHAVEZ**, identificada con DNI N° **40657903**, con fecha 16.04.2025, presentan toda la documentación, la cual esta registrada mediante el Expediente N° 1256-2025-OGDA, para contraer matrimonio el día 07 de Junio del 2025, y que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA, solicitan: **CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL, AL HABERSE DECLARADO LA CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES Y AL HABERSE VENCIDO EL PLAZO DE PUBLICACION DEL EDICTO MATRIMONIAL SIN OPOSICION ALGUNA.**

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 y 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación de la Jefa de Registro Civil, Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la carpeta matrimonial y declarar la capacidad de los contrayentes: Don **JHONATAN ENRIQUE ANTONIO CHACALTANA HERRERA**, identificado con DNI N° 45929526 y Doña **BLANCA CAROLINA AVALOS CHAVEZ**, identificada con DNI N° **40657903**, al haberse vencido el plazo de publicación del Edicto Matrimonial sin oposición alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, a la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paracas, la facultad de celebrar y suscribir el acta de celebración del matrimonio civil de los señores **JHONATAN ENRIQUE ANTONIO CHACALTANA HERRERA** y **BLANCA CAROLINA AVALOS CHAVEZ**, a realizarse el día sábado 07 de Junio del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE